Año 1847. Sábado 26 de junio. Núm. 76.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

SUSCRIPCION PARA ESTA CIUDAD.

12 reales trimestre: 40 por año.

Se suscribe en la Redaccion establecida en la calle de Sto. Domingo.

FUERA, FRANCO DE PORTE.

24 reales por trimestre.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 626.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Capitan general de Galicia con fecha 30 de mayo último, me participa haberse desertado el quinto prófugo del reemplazo de 1845 Joaquin Lopez, cuya media filiacion á continuacion se inserta. En su consecuencia, encargo á los alcaldes y empleados de seguridad pública de esta provincia procedan á su persecucion y captura, y lo remitan, en caso de ser habido, á disposicion del señor Brigadier Comandante general de la misma para el destino conveniente. Orense 22 de junio de 1847.=*Nicolas de Castro.*

Media filiacion que se cita.

Joaquin Lopez, hijo de Andres y de Francisca Lopez, natural de San Juan de Golan, ayuntamiento de Mellid, partido de Arzúa, provincia de la Coruña, edad 22 años, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz afilada, boca regular, barba ninguna, color trigueño.

Número 627.

Los encargados de proteccion y seguridad pública de esta provincia procurarán la captura del desertor que á continuacion se espresa, y en el caso de verificarse se remita con seguridad á disposicion del señor Brigadier Comandante general de esta provincia. Orense 23 de junio de 1847.=*Nicolas de Castro.*

Regimiento infantería de América número 14.= Primer batallon.=Primera compañía.=Media filiacion de Juan Vazquez, hijo de Felipe y de D.ª Sebastiana Cid, natural de Orense, provincia de id., avecindado en id., de oficio estudiante; edad cuando empezó á servir 19 años; estatura cuando se filió 4 pies, 11 pulgadas y 6 líneas; su estado soltero; sus señales estas: pelo negro, ojos pardos, cejas id., color trigueño, nariz regular, barba nada, boca regular. Entró á servir en clase de quinto en la caja de Orense en 9 de julio de 1844 por ocho años. En 1.º de febrero de 1845 ascendió á cabo 2.º En 1.º de marzo de id. ascendió á cabo 1.º=Santiago 29 de mayo de 1847.=El T. C. 2.º Comandante, Francisco Gonzalez.=V.º B.º=El C. T. C. M., Urbino Daoiz.

Número 628.

INTENDENCIA.

La Direccion general del Tesoro público con fecha abajo inserta dice á esta Intendencia lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 28 de abril último se ha comunicado á esta Direccion la Real orden que sigue.=La Reina en vista de una instancia de D. Domingo Gimenez Avilés, sacerdote secularizado del convento de Carmelitas Calzados de Ecija, solicitando se le admita á clasificacion no obstante haberla intentado despues de transcurrido el término señalado por la Real orden de 8 de marzo del año próximo pasado, ha tenido á bien autorizar á esa Direccion para que en los casos en que creyere atendibles los motivos que aleguen los Esclaustrados y Secularizados para escusar su omision en no haber pretendido con tiempo las clasificaciones, les rehabilite á fin de que las obtengan siempre que las reclamen y presenten sus instancias en el término de sesenta dias á contar desde la publicacion de esta Real orden. De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, incluyéndole la instancia citada de D. Domingo Gimenez Avilés.=Y á fin de poder esta Direccion hacer uso con acierto de la autorizacion que se la concede, estima conveniente prevenir:

1.º Que de esta circular dé V. S. conocimiento á los habilitados de los Esclaustrados y Secularizados, y disponga se inserte ademas en el Boletin oficial de esa provincia, empezándose á contar los

sesenta dias del término que se fija desde el de su publicacion en el mismo.

2.° Que los interesados que crean tener fundados motivos de escusa para no haber intentado sus clasificaciones desde la ley de 29 de julio de 1837, no obstante los diversos términos que se han fijado, y los repetidos llamamientos que se han hecho por las circulares de 8 de marzo de 1842, 29 de mayo de 1845, y Real orden de 8 de marzo de 1846, los espongan precisamente dentro de los sesenta dias espresados, presentando sus instancias en esa Intendencia, única oficina en donde deberán recibirse.

3.° Que á estas instancias han de acompañar una relacion suscrita por los interesados bajo su propia responsabilidad en que refieran todas las vicisitudes desde la esclaustracion, los puntos de residencia, y ocupacion que en ellos hayan tenido; documentándolas con certificaciones de los párrocos y alcaldes respectivos, y acreditando ademas con cualesquiera otros documentos, pero fehacientes, los motivos que se aleguen para no haber intentado sus clasificaciones despues de tanto tiempo, á fin de que esta Direccion se halle en estado de poder apreciar como corresponda las causas que se lo hayan impedido.

4.° Estas instancias asi justificadas las remitirá V. S. á esta Direccion con su parecer, sobre lo cual cuidará de no padecer olvido ni omision, pudiendo oir á la Seccion de Contabilidad en los casos que lo estime conveniente.

Y 5.° Se abrirá un registro para anotar en él las instancias, los nombres de los que las promuevan, y el dia fijo de su presentacion en esa Intendencia, el cual se cerrará en el mismo en que espire el término de los sesenta que se señalan, poniendo á continuacion del último asiento, el Secretario de ella, una diligencia en la que se esprese el número de las que consten anotadas, no admitiendo ninguna que despues se presente aunque se haga en el dia inmediato al en que haya concluido el término citado.=Del recibo de esta circular se servirá V. S. darme aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de junio de 1847.=Cayetano de Zúñiga.

Publíquese en el Boletin oficial para inteligencia de los interesados á quienes pueda convenir. Orense 20 de junio de 1847.=Felipe de Ariño.

Numero 629.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con la fecha que se inserta dice á esta Intendencia lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 2 del actual dice á esta Direccion lo siguiente.=Ilmo. Sr.: Enterada S. M. de lo espuesto por esa Direccion acerca de la necesidad de adoptar una medida que contenga los abusos que se cometen dispensando rebajas de derechos en la introduccion del bacalao, á pretexto de averías sufridas en la navegacion, siendo asi que cuando efectivamente la tiene este artículo se arroja al mar ó se quema la parte dañada, por disposicion de la Junta de Sanidad, que necesariamente debe intervenir en la importacion de todo comestible; ha tenido S. M. á bien resolver que se restablezca y observe puntualmente la circular de 22 de marzo de 1832, por la cual se repitió lo que ya estaba mandado, prohibiendo toda rebaja de derechos en el bacalao que se introduzca y destine al consumo. De Real orden lo digo á V. S. I. á los efectos correspondientes.=Y la Direccion lo traslada á V. S. para su observancia en las Aduanas de esa provincia, con encargo de que se publique en el Boletin oficial de la misma y avise V. S. su recibo.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de junio de 1847.=José María Lopez.

Insértese en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del comercio y demas individuos de ella á quienes pueda convenir. Orense 20 de junio de 1847.=Felipe de Ariño.

Numero 630.

Direccion general del Tesoro público.=Por el Ministerio de Hacienda se dice de Real orden á esta Direccion de mi cargo con fecha 25 de mayo próximo pasado lo siguiente.=El Sr. Ministro de Hacienda dice hoy al de Guerra lo que sigue.=Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) del espediente instruido á consulta del Coronel primer gefe de la comandancia de Carabineros de Gerona, solicitando de aquel Comandante general que diese sus disposiciones para el abono de raciones á la fuerza de su mando empleada en la persecucion de facciosos, el cual pasó V. E. á este Ministerio en 16 de marzo último con el dictamen de la Intendencia general militar de 26 de enero próximo pasado; ha venido S. M. en resolver de conformidad con la Contaduría general del Reino, que estando en su fuerza y vigor la Real orden de 18 de abril de 1837 en que se dispuso que cuando los carabineros fuesen separados de sus peculiares funciones para ocuparse en la persecucion de facciosos, se les abonase con cargo al presupuesto estraordinario de guerra, la mitad del importe de las raciones de pan, paja y cebada que perciban mientras desempeñasen dicho servicio, se apliquen desde luego sus efectos al caso consultado y á los demas individuos del espresado cuerpo que en cualquiera provincia puedan hallarse en identidad de circunstancias. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.=De la propia orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los mismos fines.=Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de junio de 1847.=P. O., Manuel de Larrain.=Sr. Intendente de la provincia de Orense.

Publíquese en el Boletin oficial de la provincia para inteligencia de los ayuntamientos y demas corporaciones ú oficinas de ella á quienes en su caso competa su cumplimiento. Orense 20 de junio de 1847.=Felipe de Ariño.

Numero 631.

Se anuncia por treinta dias la venta en pública subasta de la finca que á continuacion se espresa perteneciente al monasterio de Osera, cuyo remate tendrá efecto el dia 23 del próximo julio de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta

ciudad, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano Vega. Otro igual remate se hará dicho dia y hora en el juzgado del Carballino.

Una casa de alto y bajo en el pueblo de Lalin en la que se recolectaban las rentas de la granja de Pardesoa, con dos habitaciones, una cuadra y tulla de diez y ocho pies de ancho y veinte y dos y medio de largo, con un cuarto á la entrada para necesario, y un castaño á la trasera; fué tasada en 1,000 reales, cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Orense 22 de junio de 1847.=*Felipe de Ariño.*

NÚMERO 632.

MINISTERIO PRINCIPAL
DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El Intendente militar del distrito de la capitanía general de Canarias.=Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio de suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, á contar desde 1.º de octubre del corriente que concluirá en 30 de setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 30 de julio próximo entrante á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.= En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijan clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Santa Cruz de Tenerife 15 de mayo de 1847.=P. A. D. S. I., José Gonzer.=José Luis Origel, secretario.

Orense junio 22 de 1847.=*Valentin de Perea.*

NÚMERO 633.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

El Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 8 del actual me dice lo siguiente:

El Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas dice con esta fecha al Rector de la Universidad de Oviedo lo que sigue.=He dado cuenta á S. M. de la comunicacion de V. E. de 19 de mayo último, en que consulta el medio de que se cumpla lo mandado en la Real orden de 21 de abril, acerca de la entrega de los títulos que habilitan para el ejercicio de alguna profesion á los interesados en persona cuando estos tienen su residencia ó vecindad en pueblos distintos de los en que se hallan sitas las Universidades; y convencido su Real ánimo de los perjuicios que se originarán á los interesados de obligarles á presentarse en las escuelas con este solo objeto, se ha dignado resolver como medida general, que cuando los interesados no residan en los pueblos en que está la Universidad dirija el Rector de ella los títulos á los Gefes políticos de la provincia á que pertenezca el pueblo en que aquellos residan, á fin de que la Secretaría del Gobierno político, ante la cual deberán presentarse los interesados, cumpla con las formalidades establecidas en la citada Real orden de 21 de abril último, remitiendo aquella el recibo del título á la Universidad de que proceda para que unido al expediente sirva de resguardo.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las cuatro provincias que comprende este distrito universitario, para que llegue á noticia de los interesados. Universidad de Santiago 17 de junio de 1847.=El Rector, *Juan José Viñas.*=Por su mandado, *Francisco Otero y Porras.*

NÚMERO 634.

Juzgado de primera instancia de Arzúa.

El Lic. D. Miguel Navarrete, juez de primera instancia de este partido &c.=A los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y demas autoridades encargadas de proteccion y seguridad pública, sírvanse saber: Hallarme entendiendo en causa criminal de oficio formada contra dos ladrones desconocidos, que entre nueve y diez de la mañana del 29 de mayo último, en términos del lugar do Viso parroquia de Santa María de Arzúa, robaron cinco pesos fuertes en una bolsa de seda azul á Máximo Costoya; y despues de algunas diligencias determiné con acuerdo fiscal edictar á dichos ladrones por medio de los Boletines de las cuatro provincias para su arresto, el que espero procurarán verificar y poner á mi disposicion segun las señales que en seguida se espresan, en lo cual las partes y la vindicta pública recibirán merced. Dado en la villa de Arzúa á 9 dias del mes de junio año de 1847.=*Miguel Navarrete.*=Por su mandado, *Roman Ramon Botana.*

Señas del labrador. Su estatura 5 pies escasos, color trigueño, barba castaña; vestido con calzon de burel negro, chaleco y medias blancas de lo mismo.

Idem del señor. Talla alta, color trigueño, barba negra, de 30 años de edad, chaqueta y pantalon negros, chaleco azul, sombrero blanco calañés de los del dia y botas de montar.

NÚMERO 635.

Idem de Bande.

D. Mariano del Valle, juez de primera instancia en el partido judicial de Bande &c.=Por el presente cito, llamo

y emplazo á D. Anselmo Ordoñez y Pedro Alvarez, vecinos del Ribero, contra quienes en este juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribuírsele haber maltratado y arrestado á Pablo Rodriguez, vecino de Sordos, para que se presenten en la cárcel pública de esta en el término de treinta dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; que si así lo hiciere, se le oirá y hará justicia: bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona; y para que no puedan alegar ignorancia, se expide el presente en Bande á 17 de junio de 1847. = *Mariano del Valle.* = Por su mandado, *Juan Rivas y Aren.*

Señas de los reos. D. Anselmo Ordoñez es de estatura 5 pies, cara delgada, color bueno, poca barba; viste pantalon de paño negro, chaleco de tela, y gasta zamarra y sombrero fino y zapatos de cuero.

El Pedro Alvarez es de estatura alta, color moreno, poblado de barba, nariz regular; gasta pantalon castaño y otras veces blanco, chaqueta castaña, sombrero de copa alta: cuyos reos son de la edad de 20 á 30 años.

Se exorta á los señores jueces, alcaldes, comisarios y mas encargados de la seguridad pública, que siendo habidos dichos reos en sus distritos les arresten y remitan á este juzgado con todo seguro. Fecha ut supra. = *Valle.* = Por su mandado, *Juan Rivas y Aren.*

NÚMERO 636.

Idem de Celanova.

D. José Benito Reza, alcalde constitucional de la Villa de Celanova, en la que y su partido administra justicia por traslacion del juez de primera instancia &c. = A V. S. el señor gefe superior político de esta provincia, sírvase saber: Que en este juzgado de mi interino cargo se sustancia causa en averiguacion de los autores del robo de dinero y cigarros hecho al veredero de tabacos Don Antonio Gomez despues del anochecer del dia 22 de enero de este año en las Pozas de Raposeiras viniendo de la feria del Puente; en la cual por auto de 3 de mayo último se proveyó el arresto de la persona de Benito Fernandez Armada, del lugar de Raposeiras parroquia de santa María de Órdenes; y para que tuviese efecto y fuese conducido á disposicion de este juzgado, se exortó lo conveniente al señor juez de primera instancia de Ginzo, pero no pudiendo verificarse dicho arresto por no ser aquel habido en casa, pasada la causa al promotor, con vista de lo que espuso, por auto de 11 del actual se mandó que sin perjuicio de que viniesen tres vecinos de aquel á declarar sus señales, se exortase con insercion de las mismas con V. S. á fin de que mandando se inserte en el Boletin oficial de la provincia, prevenga á las autoridades municipales lo arresten y conduzcan á este juzgado. Y para que tenga efecto dicho mandato he dispuesto librar el presente, por el cual de parte de S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y de la justicia que en su Real nombre administro, exorto y requiero y de la mia pido y ruego se digne acceder á los deseos de este juzgado disponiendo el cumplimiento de lo que va relacionado; para cuyo efecto van insertas á continuacion las señales del reo, que en hacerlo así V. S. administrará justicia, quedando sujeto al tanto para cuando sus órdenes viere. Dado en mi audiencia de Celanova á 20 dias del mes de junio de 1847. = *José Benito Reza.* = Por su mandado, *José María Iglesias.*

Señales del reo Benito Fernandez Armada. Estatura 5 pies, edad de 36 á 40 años, cara redonda, color trigueño, nariz larga, ojos pardos, pelo negro, barba cerrada; viste pantalon de paño somonte, chaqueta paño negro, chaleco de paño fino castaño, sombrero redondo de copa alta; y no tiene señal particular alguna. Asi resulta de la causa.

NÚMERO 637.

Idem de Orense.

El Dr. D. Manuel Tutor, auditor de guerra honorario y juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense. = Por el presente llamo, cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía denominada San Francisco de Asis, sita en la parroquia de santa Marta de Moreiras, alcaldía del Pereiro de Aguiar, fundada por Francisco Rodriguez y su muger María Conde, de la misma vecindad, en 9 de diciembre de 1762, para que en el término de treinta dias comparezcan en este juzgado por sí ó medio de procurador con suficiente poder á deducir el que vieren convenirle en el espediente promovido por D. Francisco y D. Joaquin Tesouro, vecinos de dicho santa Marta, como descendientes de dichos fundadores; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término, se sustanciará el espediente por sus trámites y parará entero perjuicio. Dado en la ciudad de Orense á 15 de junio de 1847. = *Manuel Tutor.* = Por mandado de S. S., *Pedro Vazquez de Nóboa.*

NÚMERO 638.

Idem de Ordenes.

Don Antonio Gonzalez Alban, juez de primera instancia del partido judicial de Ordenes &c. = A los que lo son de igual clase, alcaldes constitucionales y demas autoridades, sírvanse saber: hallarme instruyendo causa sobre maltrato hecho á José Louro, del que resultó su muerte en el dia de anteayer, vecino que ha sido de la parroquia de San Pedro de Andemil, y en la que aparece reo Angel Blanco, del lugar de Faramellans en San Pelayo de Buscas, y aunque se han practicado varias diligencias para su captura no pudo tener efecto; en su consecuencia, en nombre de S. M. (Q. D. G.) y jurisdiccion que administro, he acordado exortarles para que hagan las conducentes, y siendo habido procedan á su arresto, remitiéndole con la debida seguridad á este juzgado, pues en verificarlo cumplirán con un deber á que estamos obligados, ofreciéndome al tanto en casos iguales, y cuyas señas del mismo se insertan á continuacion. Dado en Ordenes á 19 de junio de 1847. = *Antonio Gonzalez Alban.* = Por su mandado, *Juan Vilarelle.*

Señales del reo Angel Blanco. Edad 25 años, talla 5 pies y 1 pulgada, algo grueso, cara larga, ojos y pelo castaño, nariz regular, barba lampiño, color bueno; viste chaqueta, calzon, polainas y montera de lana del pais ó llamado burel, su color pardo, chaleco tambien de lana blanca y calza zapatos.

NÚMERO 639.

Idem de Santiago.

Don José María Pesqueira, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. = Hago saber: que en dicho mi juzgado se sigue causa de oficio contra José María Lopez, por haberse fugado de la sala de presos del grande hospital de esta ciudad la noche del 16 de mayo último. Y conformándome con el dictamen fiscal, acordé exortar y requerir y por el presente exorto y requiero de parte de S. M. (Q. D. G.) y de la mia suplico á los señores jueces de primera instancia, señores comisarios de proteccion y seguridad pública y mas personas á quien toque su cumplimiento en esa provincia, se sirvan disponer la práctica de diligencias á fin de conseguir la captura del citado José María Lopez, cuyas señas son las siguientes: edad de 30 á 40 años, estatura menos de 5 pies, color trigueño, cara ancha, barba cerrada tirando á lo negro; viste cachucha negra, capa id. viejas, chaqueta de punto cenicienta, pantalon de paño castaño; tiene una cicatriz sobre un ojo. Conseguida la captura, harán conducir dicho reo á mi disposicion con las seguridades convenientes; que haciéndolo así administrarán justicia, y yo lo haré lo mismo cuando sus iguales viere. Dado en Santiago á 15 de junio de 1847. = *José María Pesqueira.* = Por su mandado, *Joaquin Pintos.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.